

**ANEXO VI  
RECLAMACIONES DESESTIMADAS**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
2*0*3**2	ABELLÁN JIMÉNEZ, JOAQUÍN	5.2	No consta en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería, la impartición de actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 5.1 del Anexo XII de la Orden de convocatoria.
4**7**95	ABELLÁN MARÍN, ENCARNA	6.3	Solo se valoran los conciertos de importancia autonómica, nacional o internacional, no los de importancia local ni aquellos efectuados dentro del ámbito escolar. Según establece la Orden de Convocatoria debe aportar certificación de la entidad organizadora, en donde conste la realización del concierto y la participación como director, solista o solista con orquesta/grupo.
**002**4	ALBALADEJO GARCÍA, VICTORIA	6.1	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
27*66***	ALBURQUERQUE PARRA, PEDRO	3.3.d 4.2 4.3 5.1 5.2 6.5	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 15.2a) del dispongo decimoquinto de la Orden de Convocatoria. Debido a que no participó en el Concurso convocado por Orden de 23 de octubre de 2017, no es posible acogerse a la puntuación del año anterior, en este caso solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
*2**598*	ALFONSO PAREDES, QUITERIA	3.3.c)	Solo se valoran las titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
2**4**34	ALMAGRO CABALLERO, MARÍA DOLORES	3.2.2	Para la valoración de estos estudios es necesario aportar el título académico que alegó para ingreso en el Cuerpo o Certificado del abono de los derechos de expedición del mismo, así como Certificación académica en donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dicho Título. En el caso de funcionarios docentes del subgrupo A1, no se valoran por este apartado, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado o equivalente que se presente.
*839**4*	ALVAREZ ZAMBUIDO, MONICA	5.1	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 15.2a) del dispongo decimoquinto de la Orden de Convocatoria. En este caso, partiendo de la puntuación que le fué adjudicada en el anterior concurso, solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTD.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
*7*537**	AÑÓN CARRAVILLA, MARÍA ESTEFANIA	5.1	Estimada parcialmente. Dado que no participó en la convocatoria anterior, solo se valoran de oficio las actividades que constan en su hoja de formación.
*3227***	AZNAR RUIZ, MARTÍN FRANCISCO	3.3.d) 5.2 6.6	3.3.d).Según establece la Orden de convocatoria para valorar los Certificados de las Escuelas Oficiales de Idiomas se debe aportar copia del Certificado/Título que se posea o, en su caso , Certificación acreditativa de la expedición del Título o Certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención. 5.2. En la documentación justificativa aportada no consta número de horas de ponencia de la actividad de formación. 6.6.La puntuación otorgada es correcta. (0,2). Solo se valora la tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros Másters u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.). Tampoco se valora la tutoría de funcionarios en prácticas.
*4**6*09	BALLESTA RUIZ, ESTHER RAQUEL	4.3	Le ha sido valorado por este apartado un total de 1 año y 2 meses correspondientes al desempeño de la función tutorial durante los cursos 17/18 y 18/19 ;por lo tanto la puntuación asignada es correcta.
**57**70	BARRILADO MARTÍNEZ, JOSE ROBERTO	4.3 6.1	4.3.Por este subapartado solo se valorará su desempeño como personal funcionario de carrera. El curso 2006/2007 era funcionario en prácticas. Por lo tanto la puntuación asignada es correcta. 6.1. Conforme a los criterios establecidos por la Comisión de Valoración de Méritos no se valoran las comunicaciones en Congresos elaboradas por más de 5 autores.
3*8***20	BASTIDA GARCÍA, ANA ESTHER	4.3	Se le ha valorado el ejercicio de la función tutorial correspondiente a los cursos 2016/2017 y 2017/2018 de conformidad con los documentos aportados en su solicitud telemática . Por lo tanto la puntuación otorgada es correcta.
***79*41	BELZUNCE TORREGROSA, MARÍA MAGDALENA	3.3.e)	Para la valoración de este apartado es necesario aportar, en todo caso, copia del título de bachiller o de otro título de Técnico Superior o equivalente.
775***7*	BENITO SAORÍN, MARÍA JOSÉ	6.6	Solo se valora la tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros Másters u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.). Tampoco se valora la tutoría de funcionarios en prácticas.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTD.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
3**84**5	BLAYA COBARRO, PEDRO JESÚS	4.2 4.3 5.1 6.5	De acuerdo con lo establecido en el dispongo decimoquinto de la Orden de la convocatoria, podrán acogerse a la puntuación obtenida en el concurso anterior aquellos docentes que participaron y no presentaron renuncia ni desistimiento. No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 15.2a) del dispongo decimoquinto de la Orden de convocatoria. Debido a que renunció en el concurso convocado por Orden de 23 de octubre de 2017, no es posible acogerse a la puntuación del año anterior, en este caso solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
7**3**50	BLAZQUEZ SÁNCHEZ, JUANA MARÍA	4.3 5.1 6.5 6.6	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 15.2a) del dispongo decimoquinto de la Orden de Convocatoria. Debido a que no participó en el Concurso convocado por Orden de 23 de octubre de 2017, no es posible acogerse a la puntuación del año anterior, en este caso solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
7***61*6	BORNAY GARCÍA, CARLOS	6.6	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
*4**732*	BUENDÍA GARCÍA, MARÍA BEGOÑA	5.1	El mérito que reclama ha sido valorado correctamente.
2*4***52	CABALLERO ABELLAN , JOSEFA	3.3.d 6.1	3.3.d) Sólo se considera la titulación de nivel superior que presente el participante. 6.1. No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión. No aportó certificado de la editorial donde conste: título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
3***337*	CABALLERO CONEJERO, FUENSANTA	1.1.1 1.2.1 5.1	<p>1.1.1. Le ha sido valorado por este apartado un total de 11 años y 2 meses ya que obtuvo su último destino definitivo el 01/07/2007 hasta el 27/11/2018 (fecha de finalización del plazo de presentación de instancias). Por lo tanto la puntuación asignada es correcta.</p> <p>1.2.1. En este apartado se valoran los años de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera en el cuerpo al que corresponde la vacante. De conformidad con su hoja de servicios es funcionaria de carrera en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria desde el 01/10/1994 hasta el 27/11/2018 (fecha de finalización del plazo de presentación de instancias) por lo que le corresponde un total de 24 años y 1 mes. Siendo correcta la puntuación otorgada.</p> <p>5.1. Estimada parcialmente. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector o Vicerrector competente en materia de formación.</p> <p>Solo son asimilables a seminarios temáticos las jornadas y congresos organizados por la consejería competente en materia de educación y el CPR y cuya duración sea igual o superior a 8 horas. Se valoran únicamente las jornadas y congresos organizados a partir del 23 de junio de 2005. Las jornadas y congresos que no cumplan con dichos requisitos no pueden ser valorados.</p> <p>Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.</p>
*43*91**	CALERO PÉREZ, LAURA	1.1.2 3.3.e) 5.2	<p>1.1.2 Se valora por este apartado por cada año como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad, siempre que se participe de esta situación o cuando se trate de funcionario de carrera que participe desde su primer destino definitivo obtenido por concurso. Dado que participa desde su segundo destino definitivo, no le corresponde puntuación alguna por este apartado.</p> <p>3.3.e). Para la valoración de este apartado es necesario aportar, en todo caso, fotocopia compulsada del título de bachiller o de otro título de Técnico Superior o equivalente.</p> <p>5.2. La tutoría de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de actividades realizadas en la modalidad telemática.</p>
*74**8*4	CAMPUZANO PALAZÓN, ANTONIA	3.3.c)	<p>Según establece la Orden de convocatoria para valorar los Certificados de las Escuelas Oficiales de Idiomas se debe aportar copia del Certificado/Título que se posea o, en su caso, Certificación acreditativa de la expedición del Título o Certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención.</p>

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTD.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
34**5**9	CÁNOVAS MARÍN, MARÍA JOSÉ	4.3 3.1.3 3.2.1 3.3.b)	4.3. Por este subapartado solo se valorará su desempeño como personal funcionario de carrera. 3.1.3.La puntuación otorgada es correcta. 3.2.1.El mérito aportado no se corresponde con el Título de Grado o equivalente. 3.3.b). Solo se valoran las titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
2*4**7*1	CAPARRÓS RAMOS, JERÓNIMA MARÍA	6.1	No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.
22***5*1	CAPEL BUENDÍA, ANA MARÍA	5.1	La puntuación otorgada es correcta. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
*7***144	CARBONELL RUIZ, FRANCISCO JOSÉ	5.2 6.2	5.2.Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. 6.2.Se le ha asignado la puntuación de acuerdo con los criterios establecidos por la comisión de valoración de méritos.
**5**446	CARDELO TORRES, MARÍA ANGELES	4.3	No aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes, por lo que la puntuación otorgada es correcta.
***04*91	CARRASCO SEVILLA, ANTONIO	6.6	Solo se valora la tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros Másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.). Tampoco se valora la tutoría de funcionarios en prácticas.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
7*5***18	CARRILLO MORATA, ENRIQUE JAVIER	6.1	No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión. No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado.
***67*00	CARRILLO SIMÓN, JUAN VICENTE	3.3.e)	En la alegación de méritos solicitó que se le valoraran nuevos méritos perfeccionados con posterioridad al día 21 de noviembre de 2017. Dado que el Título que reclama es anterior a dicha fecha no le puede ser valorado.
4425****	CASAS MOLINA, MERCEDES	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
3***91*5	CASTELLÓN LÓPEZ, BEATRIZ	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
7*26*1**	CASTIÑEIRAS LÓPEZ, MARÍA DEL MAR	6.1 6.2	6.1. Conforme a los criterios establecidos por la comisión es necesario aportar ejemplar del libro de actas del congreso en el que esté recogida la comunicación. 6.2. Solo se valora la participación en proyectos de innovación e investigación educativa y en programas europeos. Para poder valorar la participación en proyectos de innovación o investigación educativa, estos deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Orden de 28 de julio de 2017.
27*7*6**	CERVANTES ALVAREZ DE TOLEDO, FRANCISCO	5.1	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 15.2a) del dispongo decimoquinto de la Orden de Convocatoria. En este caso, partiendo de la puntuación que le fué adjudicada en el anterior concurso, solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
7**46*4*	CHILLÓN GARZÓN. MARIANA	3.3.e)	Solo se valoran las titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTD.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
0*2*04**	CUESTA COLOMER, MARÍA NIEVES	6.2	Solo se valora la participación en proyectos de innovación e investigación educativa y en programas europeos. Para poder valorar la participación en proyectos de innovación o investigación educativa, estos deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Orden de 28 de julio de 2017.
*4*3*20*	DELGADO CARRASCO, JUANA	3.1.3	Según establece la Orden de Convocatoria para la valoración de este apartado se debe aportar copia del certificado-diploma correspondiente.
*29**7*2	DÍAZ GARCÍA, JOSÉ	1.1 4 5 6	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 15.2a) del dispongo decimoquinto de la Orden de Convocatoria. En este caso, partiendo de la puntuación que le fué adjudicada en el anterior concurso , solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
*8**44*5	DÍAZ RODRÍGUEZ, ANTONIO MANUEL	4.2	Estimada Parcialmente. En la alegación de méritos solicitó que se le valoraran nuevos méritos perfeccionados con posterioridad al día 21 de noviembre de 2017, por lo que se le suman 7 meses ( del 31/11/2017 al 30/06/2018) a la puntuación obtenida en el anterior concurso.
***4*699	DIESTE BURGUETE, CRISTINA	3.2.3	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
*2**91*6	DONATE GARCÍA, ÁNGELES	3.2.3 4.3 6.6	3.2.3 Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo. 4.3 Por este subapartado solo se valorará su desempeño como Jefa de Departamento como funcionaria de carrera, en el IES San Juan de la Cruz en el curso 2001/2002 usted está como funcionaria interina. 6.6 Solo se valora la tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros Másters u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.). Tampoco se valora la tutoría de funcionarios en prácticas.
**4**178	ESCAVY ESCAVY, MARÍA MERCEDES	6.4	Según establece el anexo XII de la Orden de convocatoria en el apartado 6.4, solo se valoran los servicios desempeñados en puestos de la administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al cuerpo por el que participa. Por tanto, no es computable el desempeño de los servicios que reclama, por no tratarse de un puesto de dicha administración, sino de un puesto de carácter docente.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTD.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
4**1**92	ESCOBAR MARTÍNEZ, MARÍA DOLORES	1.1.1 1.2.1 5.1 6.2	<p>1.1.1. Le ha sido valorado por este apartado un total de 7 años y 2 meses ya que obtuvo su último destino definitivo el 01-09-2011.</p> <p>1.2.1. En este apartado se valoran los años de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera en el cuerpo al que corresponde la vacante. De conformidad con su hoja de servicios es funcionario de carrera en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria desde el 01/09/2009, por lo que le corresponde un total de 9 años y 2 meses. Siendo correcta la puntuación otorgada.</p> <p>5.1. Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector o Vicerrector competente en materia de formación.</p> <p>Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. Según establece la Orden de 28 de julio de 2017, no tendrán validez a efectos de formación permanente del profesorado los certificados de actividades obtenidos con anterioridad a la fecha del título con el que se accede a la Función Pública Docente.</p> <p>6.2. Para poder valorar la participación en proyectos de innovación o investigación educativa, estos deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Orden de 28 de julio de 2017.</p>
*4***894	FÉREZ MANRIQUE, MIGUEL ÁNGEL	6.3	<p>Solo se valoran los conciertos de importancia autonómica, nacional o internacional, no los de importancia local ni aquellos efectuados dentro del ámbito escolar.</p>
2*065***	FERNANDEZ CALVO, CONSUELO MARÍA	4.3	<p>Según establece el anexo XII de la Orden de Convocatoria este subapartado tiene una valoración máxima de 5 puntos. Por lo tanto la puntuación asignada es correcta.</p>



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
23*75***	FERNÁNDEZ MIRAVETE, ANGEL DAVID	4.3 5.2 6.1	4.3 La puntuación otorgada de 5 puntos , 6 años y 2 meses es correcta ya que se le ha valorado el desempeño de la función de Jefatura de Departameto correspondiente a los cursos 2017/2018 y 2018 a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes siendo de 1 año valor perfeccionado con posterioridad al día 21 de noviembre de 2017. 5.2 El mérito reclamado ha sido valorado correctamente. 6.1 No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.
**3**491	FERNÁNDEZ PASTOR, SARA	3.3.e)	Para la valoración de este apartado es necesario aportar, en todo caso, fotocopia compulsada del título de bachiller o de otro título de Técnico Superior o equivalente.
**51**47	FERNÁNDEZ PUERTA, MARÍA JESÚS	3.3.d)	No aportó documentación justificativa del mérito que reclama dentro del plazo de presentación de solicitudes.
23**4*3*	FERNÁNDEZ QUILES, ANA BELEN	4.3	Por este subapartado solo se valorará su desempeño como personal funcionario de carrera. En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos o funciones en dichos subapartados no podrá acumularse la puntuación valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante. Por lo tanto la puntuación otorgada es correcta.
*077**6*	FERRER ROIG , JOAQUÍN	3.3.d 6.3	3.3.d. Solo se valoran las titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas. 6.3. Solo se valoran los conciertos de importancia autonómica, nacional o internacional, no los de importancia local ni aquellos efectuados dentro del ámbito escolar.
2*4*0*1*	FUENTES GIMENEZ, Mª JOSEFA	4.2	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el 15.2a) del dispongo decimoquinto de la Orden de Convocatoria. En este caso, partiendo de la puntuación que le fué adjudicada en el anterior concurso , solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
*2*9*5*5	GALMES MATAS,MAGDALENA	3.1.4	De acuerdo con lo establecido en la Orden de la Convocatoria, los documentos expedidos en otras Comunidades Autónomas en una lengua cooficial distinta al castellano, deberán presentarse traducidos al castellano.
*28**6*6	GAMBÍN SANDOVAL, MARÍA TRINIDAD	6.2	La participación en proyectos debe estar expedida por la entidad convocante (Ministerio de Educación o Administración educativa correspondiente).

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
2**5*3*1	GARCÍA CALATAYUD, MERCEDES	3.2.2 3.3.c) 6.2	3.2.2 3.3.c) y 6.2. Los méritos reclamados han sido valorados correctamente en las puntuaciones provisionales.
2*958***	GARCÍA CAPARRÓS, ANA MARÍA		No consta en esta Administración instancia presentada y firmada telemáticamente en el presente Concurso de Traslados.
77***4*9	GARCÍA LARIOS, MARÍA CARMEN	4.3	En su solicitud de alegación de méritos, solicitó que se le valoraran nuevos méritos perfeccionados con posterioridad al día 21 de noviembre de 2017 por lo que se le valoran 10 meses por el desempeño del cargo de Jefe de Departamento correspondiente al año 17/18, sumándosele los 3 años y 2 meses que tenía en el concurso anterior. Por lo tanto la puntuación otorgada es correcta.
***0263*	GARCÍA PÉREZ, FRANCISCO JOSÉ	3.3 4.3 5.1 5.2	No presentó solicitud de alegación de méritos, de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 15.2.a) del dispongo decimoquinto de la orden de convocatoria. Como no participó en la convocatoria anterior solo se le valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
***0263*	GARCÍA PÉREZ, FRANCISCO JOSÉ	3.3 4.3 5.1 5.2 6.6	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 15.2a) del dispongo decimoquinto de la Orden de Convocatoria. Debido a que no participó en el Concurso convocado por Orden de 23 de octubre de 2017, no es posible acogerse a la puntuación del año anterior, en este caso solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
**8*47*3	GASTALDO VIDAL, CONRADO	3.1.2 5.1 6.1 6.7	<p>3.1.2. La certificación que aporta para el Título oficial de Máster, tiene un periodo de validez de un año desde su fecha de emisión 17/10/2016, por lo tanto, debe aportar el Título de Máster o un certificado actualizado.</p> <p>5.1. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. El CAP no es un curso de formación. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector o Vicerrector competente en materia de formación.</p> <p>6.1. Se le ha asignado la puntuación de acuerdo con los criterios establecidos por la comisión de valoración de méritos. Un mismo mérito no puede ser valorado por segunda vez.</p> <p>6.7. Para plazas situadas fuera de la Región de Murcia, en la Resolución Provisional del Concurso le aparecerá la puntuación correspondiente a la titulación aportada por este apartado.</p>
4****500	GÓMEZ LÓPEZ, MARÍA ASCENSIÓN	3.3.b) 5.1	<p>3.3.b) La puntuación otorgada es correcta de acuerdo con el mérito alegado y aportado. Según establece la Orden de convocatoria, aquellos docentes que no participaron en la anterior convocatoria del concurso de traslados, efectuada por Orden de 23 de octubre de 2017, deberán cumplimentar la solicitud de valoración de méritos, alegando los méritos que desean les sean valorados y adjuntando todos los documentos que estimen oportunos, con la excepción de los méritos indicados en el segundo párrafo del apartado 2 de dispongo 14.</p> <p>5.1 No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Han sido valoradas todas las actividades que constan en su hoja de formación. La participante no alegó ni aportó otras actividades dentro del plazo de presentación de solicitudes.</p>
***04*08	GOMIS GIL, EVA MARÍA	5.2 6.1 6.2	<p>5.2.No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.</p> <p>6.1.No aportó los ejemplares originales de las publicaciones.</p> <p>6.2.No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.</p>

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTD.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
*4*5*2*7	GONZÁLEZ ANERA, FRANCISCO	6.1	No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado.
5***79*0	GONZÁLEZ GARCÍA, MARÍA	3.1.2	Según establece la Orden de Convocatoria, cuando se alegue el título de Doctor no se valorará el título de Máster oficial que constituya un requisito de acceso al doctorado.
**0*099*	GONZÁLEZ GÓMEZ, ANTONIO	4.3	Según establece la Orden de Convocatoria el subapartado 4.3 tiene una puntuación máxima de 5 puntos. Por lo tanto la puntuación otorgada es correcta. No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 15.2a) del dispongo decimoquinto de la Orden de Convocatoria. En este caso, partiendo de la puntuación que le fué adjudicada en el anterior concurso , solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
*9*02**8	GÓMEZ CERDÁ, ANTONIA TERESA	3.3.d 4	Reclamación presentada fuera de plazo.
**51*00*	GUIRAO IGLESIAS , ANTONIO	6.2	Conforme a los criterios establecidos por la comisión de valoración de méritos solo se valorarán 1º, 2º y 3º premios, y accésit o mención.
*3***476	GUTIÉRREZ GARCÍA, LAURA	5.2 6.1 6.2	5.2. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). 6.1. No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes. 6.2. Solo se valora la participación en proyectos de innovación e investigación educativa y en programas europeos. Para poder valorar la participación en proyectos de innovación o investigación educativa, estos deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Orden de 28 de julio de 2017.
**8360**	HERNÁNDEZ CARAVACA, EVA MARÍA	5.2	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 15.2a) del dispongo decimoquinto de la Orden de Convocatoria. En este caso, partiendo de la puntuación que le fué adjudicada en el anterior concurso , solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
3***4*05	HERNÁNDEZ HERRERO. JOSE ANTONIO	3.2.2	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
**819**9	HERNÁNDEZ LÓPEZ, FRANCISCO ALFONSO	4.2 4.3	4.2 y 4.3. Según establece el Anexo XII de la Orden de Convocatoria, la puntuación máxima de los méritos del apartado 4 (desempeño de cargos directivos y otras funciones), es de 20 puntos. Por lo tanto, la puntuación otorgada es correcta.
*30***33	HERNÁNDEZ RUIZ, MARÍA DEL ROSARIO	5.1	Dado que no participó en la convocatoria anterior, solo se valoran de oficio las actividades que constan en su hoja de formación. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
*8**20*7	HERRERO PÉREZ, BEGOÑA	4.3 5.1	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 15.2a) del dispenso decimoquinto de la Orden de Convocatoria. Debido a que no participó en el Concurso convocado por Orden de 23 de octubre de 2017, no es posible acogerse a la puntuación del año anterior, en este caso solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
****0593	JIMÉNEZ DEL VALLE, MARÍA	6.1 6.2	6.1.No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión. No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado. 6.2. Solo se valora en este apartado la participación en proyectos de investigación e innovación educativa, programas europeos y premios, y los premios convocados por el Ministerio de Educación o las Administraciones Educativas.
*8*2*6*0	JIMÉNEZ GÓMEZ, MIRIAM	3.2.3 3.3	De acuerdo con lo establecido en la Orden de la Convocatoria apartado Undécimo, la adjudicación de destinos se hará teniendo en cuenta el orden en que figuren en la Orden por la que se les nombre funcionarios en prácticas, por tanto no le corresponde ninguna puntuación en el baremo de méritos.
2*073***	JIMÉNEZ MOLINA, JESÚS BALDOMERO	3.1.2 3.3.d)	3.1.2. La titulación aportada no se corresponde con un título oficial de Máster. 3.3.d).No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
2*23*0**	JUAN BONILLO, AGUSTIN	3.2.1 6.2	3.2.1 Estimada parcialmente. El mérito alegado no se corresponde con el título de Grado, se le valora en el apartado 3.2.3. 6.2 No se valoran en este u otro apartado los Premios Fin de carrera. En relación a los Programas Educativos que alega, sólo se valora en este apartado la participación en proyectos de investigación e innovación educativa, programas europeos, y los premios convocados por el Ministerio de Educación o las Administraciones Educativas. Para poder valorar la participación en proyectos de innovación o investigación educativa, estos deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Orden de 28 de julio de 2017.
**56*9*4	JUAN IGUALADA, JOSÉ MANUEL	4.3	Estimada parcialmente. En la alegación de méritos solicitó que se le valoraran nuevos méritos perfeccionados con posterioridad al día 21 de noviembre de 2017, por lo que se le suman 8 meses a la puntuación obtenida en el anterior concurso. En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos o funciones en dichos subapartados no podrá acumularse la puntuación valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante.
***6*154	JURADO MARTÍNEZ, ANTONIO V	1.1.3 5.2 6.6	1.1.3. En este apartado se valoran los períodos de permanencia en un centro de atención educativa preferente como funcionario de carrera en el centro definitivo desde el que participa, no valorándose los períodos correspondientes a anteriores destinos definitivos. 5.2. La coordinación de actividades de Formación solo se valorará cuando se trate de grupos de trabajo. 6.6. Solo se valora la tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros Másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.). Tampoco se valora la tutoría de funcionarios en prácticas.
4*4*4*6*	LAPUENTE MIÑARRO, ÁNGELA	4.3 3.1.2	4.3. Estimada Parcialmente. En la alegación de méritos solicitó que se le valoraran nuevos méritos perfeccionados con posterioridad al día 21 de noviembre de 2017, por lo que se le suma 1 año a la puntuación obtenida en el anterior concurso. No está previsto en el anexo XII de la Orden de Convocatoria el desempeño de Representante de Formación, por lo tanto no le puede ser valorado. 3.1.2. El mérito alegado no se corresponde con el título oficial de Máster.
*479**6*	LEÓN SIMIANI, M <sup>a</sup> ROSARIO	6.6	No consta que haya tutorizado las prácticas del título oficial de máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida o de títulos universitarios de grado.
**0*92*0	LÓPEZ BRANDO, SALUSTIANO		El participante no ha realizado la solicitud telemática del concurso de traslados en el plazo establecido.
4**2*9*5	LÓPEZ DEL BAÑO, ENCARNA	4.3	Por este subapartado solo se valorará su desempeño de Tutor como personal funcionario de carrera, en el IES Ribera de los Molinos en el curso 2010/2011 está como funcionaria en Prácticas.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTD.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
2*27***4	LÓPEZ HIDALGO, JUANA ISABEL	6.1	No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado.
527**0**	LÓPEZ MARÍN, INMACULADA	6.1	No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión. No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado.
*28**5*4	LÓPEZ NOGUERA, JOSÉ	6.2	Solo se valora en este apartado la participación en proyectos de investigación e innovación educativa, programas europeos, y los premios convocados por el Ministerio de Educación o las Administraciones Educativas.
*48*0*0*	LÓPEZ PÉREZ, JOSÉ PEDRO	6.1	No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.
***2*693	LÓPEZ SÁNCHEZ, MARÍA JOSEFA	4.3	Por este subapartado solo se valorará su desempeño como personal funcionario de carrera.
4***2*84	LORENTE MIRALLES, MARIA EULALIA	6.1	No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.
3***66*6	LOSILLA IZQUIERDO, JOAQUÍN	6.1 6.2	6.1 Sólo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc); centros docentes; agrupaciones, etc. No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado. 6.2 En el caso de participar más de un curso académico en el mismo programa educativo europeo, o en proyecto de investigación e innovación este solo se valora una vez. Se han valorado todos los programas europeos y proyectos de innovación e investigación que constan en su extracto de formación como participante o colaborador.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTD.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
3*8**59*	LUJÁN ALCARAZ, ANTONIO MANUEL	3.2.1 4.3	3.2.1 Según establece la Orden de convocatoria, el título alegado es requisito general para acceder al Cuerpo 0590. 4.3 La puntuación otorgada es correcta, no se le ha valorado el ejercicio de la función tutorial correspondiente al 01/09/2016 al 27/11/2018 ya que no alegó ni aportó en el plazo de presentación de solicitudes.
2299****	MANZANARES MANZANARES, ESPERANZA	5.2 6.1 6.2	5.2. En la alegación de méritos solicitó que se le valoraran nuevos méritos perfeccionados con posterioridad al día 21 de noviembre de 2017. Dado que el mérito que reclama es anterior a dicha fecha no le puede ser valorado. 6.1. No consta en la publicación que reclama que sea coautora de la misma. 6.2. La participación en Programas Educativos Europeos debe estar certificada por el órgano competente en materia de formación del profesorado de la Administración Educativa correspondiente. Para poder valorar la participación en proyectos de innovación o investigación educativa, estos deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Orden de 28 de julio de 2017.
*90*4*6*	MAÑOGIL GARCÍA, JOSÉ MANUEL	6.1 6.3	6.1. No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado. 6.3. Solo se valoran los conciertos de importancia autonómica, nacional o internacional, no los de importancia local ni aquellos efectuados dentro del ámbito escolar. Se debe aportar certificación de la entidad organizadora, en donde conste la realización del concierto y la participación como solista del concierto para clarinete de "Artie Shaw" en el Auditorio Victor Villegas.
**43*93*	MARCO CUTILLAS, FRANCISCO JOSÉ	4.1 4.3 5.1	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 15.2a) del dispondgo decimoquinto de la Orden de Convocatoria. Debido a que no participó en el Concurso convocado por Orden de 23 de octubre de 2017, no es posible acogerse a la puntuación del año anterior, en este caso solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
***9132*	MARÍN MARÍN, CARMEN MARÍA	4.3 6.2	4.3 Estimada Parcialmente. En la alegación de méritos solicitó que se le valoraran por este apartado la función docente de tutora y coordinadora de ciclo. Conforme establece el anexo XII de la Orden de Convocatoria la función docente de coordinador/a de ciclo corresponde a la etapa de educación primaria, por lo tanto no le puede ser valorado el desempeño de la función de coordinador de ciclos Formativos, correspondiendo por este apartado un total de 1 año y 2 meses. 6.2 Puesto que el Premio ha sido concedido al centro, la comisión considera que la puntuación otorgada como coordinadora del proyecto es correcta.



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTD.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
*4**4*51	MARTÍN SANTAELLA, CAMINO	5.2 6.3	5.2.La coordinación de actividades de Formación solo se valorará cuando se trate de grupos de trabajo. Por tanto la valoración es correcta. 6.3. Solo se valoran los conciertos de importancia autonómica, nacional o internacional, no los de importancia local ni aquellos efectuados dentro del ámbito escolar. Solo se valoran las exposiciones de importancia autonómica, nacional o internacional, no las de importancia local.
2*4*7*2*	MARTÍNEZ ALARCÓN, MARÍA PILAR		No consta en esta Administración instancia presentada y firmada telemáticamente en el presente Concurso de Traslados.
*298***7	MARTÍNEZ ARDIL, JULIA MARÍA	6.2 6.6	6.2.El premio debe ser otorgado al participante, no al centro educativo. 6.6. Solo se valora la tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros Másters u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.). Tampoco se valora la tutoría de funcionarios en prácticas.
*7***807	MARTÍNEZ AYALA, MANUEL	3.2.1	Según establece la Orden de convocatoria, el título alegado es requisito general para acceder al Cuerpo 0590.
2*2*5*4*	MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, MARÍA DEL CARMEN	3.3.c) 3.3.d) 5.1.	3.3.c); 3.3.d) y 5.1. No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
*770**4*	MARTÍNEZ GÓMEZ, JUAN ANTONIO	6.2	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el 15.2a) del dispongo decimoquinto de la Orden de Convocatoria. En este caso, partiendo de la puntuación que le fué adjudicada en el anterior concurso , solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
**8**513	MARTÍNEZ GONZÁLEZ, SOFIA	6.3	Conforme a los criterios establecidos por la comisión de valoración de méritos, no se valora la exposición de más de diez autores. Solo se valoran las exposiciones de importancia autonómica, nacional o internacional, no las de importancia local o ámbito escolar.
*742**1*	MARTÍNEZ LÓPEZ, FULGENCIO	3.1.2 3.2.1	3.1.2 y 3.2.1.Según establece la Orden de Convocatoria para la valoración de estos apartados se debe aportar copia del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación. No aporta documentación justificativa de los títulos alegados.
*7*1*44*	MARTÍNEZ MIRANDA, MARÍA ÁNGELES	3.2.3 3.3.a) 3.3.b) 3.3.d)	3.2.3.Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo. 3.3.a); 3.3.b) y 3.3.d). Solo se valoran las titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTD.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
4***033*	MARTÍNEZ MOLINA, ENCARNACIÓN	4.3	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
**52*87*	MARTÍNEZ MUÑOZ, ANA BELÉN	3.3.c	Solo se valoran las titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
27*6*7**	MARTÍNEZ OLIVARES, JOSEFA	4.3	La puntuación otorgada es correcta se le ha valorado el desempeño de la función de Jefatura de Departameto correspondiente a los cursos 2016/2017, 2017/2018 y 2018 a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes; la Tutoría en los mismos cursos están desempeñados simultáneamente con las funciones de Jefatura de Departamento, no podrá acumularse la puntuación, valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante.
48***8*7	MARTÍNEZ RIERA, SOFÍA	3.3.c	Sólo se considera la titulación de nivel superior que presente el participante.
**4**459	MARTÍNEZ SÁNCHEZ, ROCIO	5.1 5.2 5.3	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el 15.2a) del dispongo decimoquinto de la Orden de Convocatoria. En este caso, partiendo de la puntuación que le fué adjudicada en el anterior concurso , solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
7**1*4*0	MARTÍNEZ TOLEDO, MARÍA ÁNGELES	4.2	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 15.2a) del dispongo decimoquinto de la Orden de Convocatoria. En este caso, partiendo de la puntuación que le fué adjudicada en el anterior concurso , solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
2**40**4	MENDOZA LORENTE, MARÍA DEL PINO	6.1	Sólo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc); centros docentes; agrupaciones, etc.
48**3**4	MIÑANO YEPES, CARMEN	3.3 4.3 5.1	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el 15.2a) del dispongo decimoquinto de la Orden de Convocatoria. Debido a que no participó en el Concurso convocado por Orden de 23 de octubre de 2017, no es posible acogerse a la puntuación del año anterior, en este caso solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
2**31*9*	MOLINA BELMONTE, MIGUEL	4.3	No está previsito en el anexo XII de la Orden de Convocatoria el desempeño de la función de coordinador de ciclos Formativos.
*565**1*	MOLINA FUENTES , ROSARIO	5.1	Estimada Parcialmente.No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTD.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
*9061***	MONDÉJAR GÓMEZ, ÁNGEL	3.3.e)	Para la valoración de este apartado es necesario aportar, en todo caso, copia del título de bachiller o de otro título de Técnico Superior o equivalente.
2**80**6	MORALES LEAL, CLEMENTE	3.3.d) 4.3 5.1	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 15.2 a) del dispongo decimoquinto de la Orden de Convocatoria. Debido a que no participó en el Concurso convocado por Orden de 23 de octubre de 2017, no es posible acogerse a la puntuación del año anterior, en este caso solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
4*4*3**9	MORALES MORENO, ISABEL	3.1.4 6.2	3.1.4. Solo se valoran en este apartado los premios extraordinarios en el Doctorado, Licenciatura o Grado, no los posibles premios a expedientes académicos. 6.2. Todos los méritos reclamados han sido valorados correctamente.
24**2**7	MORENO ALCAUCE, MANUEL	3.2.1 6.6	3.2.1.El título alegado corresponde a una licenciatura, y ha sido valorado en el apartado 3.2.3. 6.6.Solo se valora la tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros Másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.). Tampoco se valora la tutoría de funcionarios en prácticas.
3***3*63	MORENO PORTILLO, MARÍA ISABEL	6.2	Los proyectos que reclama no se corresponden con proyectos de innovación o investigación educativa. El premio debe ser otorgado al participante, no al centro educativo.
4*487***	MORENO RIOS, MARÍA DOLORES	6.1 6.5	6.1 Sólo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc); centros docentes; agrupaciones, etc. No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión. 6.5 Solo se valoran los años de actuación como miembro constituido en de los Tribunales de procedimientos selectivos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes a
*3*698**	MULA GARCÍA, M <sup>a</sup> DEL CARMEN	5.1	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 15.2a) del dispongo decimoquinto de la Orden de Convocatoria. En este caso, partiendo de la puntuación que le fué adjudicada en el anterior concurso , solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
2**5**67	MUÑOZ PÉREZ, ANTONIO MANUEL	6.5	Según establece el baremo de la Orden de convocatoria, se valora con 0,5000 puntos por cada convocatoria en la que se haya actuado efectivamente como miembro de tribunal.
48***99*	NADAL INIESTA, JAVIER	4.3 6.1	Estimada parcialmente. En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos o funciones en dichos subapartados no podrá acumularse la puntuación valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante. 6.1. No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión. La publicación "Arquitectura y manifestaciones artísticas en la Murcia del Seiscientos" ha sido valorada correctamente.
*8***092	NAVARRO GONZÁLEZ, JUDITH	5.1 5.2	5.1. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. 5.2. La puntuación otorgada es correcta.
**27*8*3	NAVARRO NAVARRO, M <sup>a</sup> TERESA	3.2.1 3.2.3 3.3.d 5.2 6.6	3.2.1. No se baremarán por los apartados 3.1 y 3.2 los títulos universitarios no oficiales que conforme a la disposición adicional undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sean expedidos por las universidades en uso de su autonomía. Se valoran las horas en el apartado 5.1. 3.2.3. La puntuación otorgada es correcta. Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo. No se computa como mérito el que le sirvió de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria. 3.3.d Solo se valoran las titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas. 5.2. No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes. La coordinación de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de grupos de trabajo. 6.6. Estimada parcialmente. Sólo se valora la tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.). Tampoco se valora la tutoría de funcionarios en prácticas.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
*7**902*	NICOLÁS CAMPOY, IGNACIO	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector o Vicerrector competente en materia de formación No aportó documentación justificativa del curso "Bienvenido al Mundo Griego I " dentro del plazo de presentación de solicitudes.
*7***220	NIETO MOROTE, ANDRÉS MARÍA	3.1.3	En la documentación aportada no consta la suficiencia investigadora ni el diploma de estudios avanzados.
748*9***	OCAÑA ROSADO, RAQUEL	4.3 3.2.2 6.3	4.3.Por este subapartado solo se valorará su desempeño como personal funcionario de carrera.Por lo tanto la puntuación asignada es correcta. 3.2.2.Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo. 6.3.Solo se valoran los conciertos de importancia autonómica, nacional o internacional, no los de importancia local ni aquellos efectuados dentro del ámbito escolar.
75***5*4	OLLER LÓPEZ , FRANCISCO	6.2	La puntuación del apartado es la correspondiente a 2 proyectos de innovación que constan en su hoja de formación.
*8**7*97	PALOP NAVARRO, TANIA	4.3	La puntuación otorgada es correcta, no se le ha valorado el ejercicio de la función tutorial correspondiente al curso 2017/2018 , ya que no alegó ni aportó en el plazo de presentación de solicitudes.
**49*3*3	PARRA MEROÑO, ESTHER	6.3	El premio debe ser otorgado al participante, no al centro educativo.
**56*40*	PARRA SOLER , MARÍA	6.1	No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión. No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTD.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
75*5**7*	PASTOR PÉREZ, EMILIO ANTONIO	1.2.1 4.3 5.1 6.1	1.2.1. En este apartado se valoran los años de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera en el cuerpo al que corresponde la vacante. 4.3 ; 5.1 y 6.1. No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el 15.2 a) del dispongo decimoquinto de la Orden de Convocatoria. Debido a que no participó en el Concurso convocado por Orden de 23 de octubre de 2017, no es posible acogerse a la puntuación del año anterior, en este caso solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
48*9**7*	PORTELA GARCÍA-ESTAÑO, JOSE MANUEL	1.1.1	Le ha sido valorado por este apartado un total de 3 años y 2 meses ya que obtuvo su último destino definitivo el 1 de septiembre de 2015.
*5*44*3*	RABANEDA RUIZ, ALMUDENA	1.2.1	En este apartado se valoran los años de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera en el cuerpo al que corresponde la vacante. De conformidad con su hoja de servicios es funcionario de carrera en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria desde el 01/09/2007, por lo que le corresponde un total de 11 años y 2 meses. Siendo correcta la puntuación otorgada.
7**690**	RAMÓN CANO, FRANCISCO JAVIER	6.1	El mérito alegado es anterior al 21 de noviembre de 2017. No aportó certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición.
*2**2*11	RIQUELME MIRALLES, MARÍA REMEDIOS	5.1	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 15.2a) del dispongo decimoquinto de la Orden de Convocatoria. Debido a que no participó en el Concurso convocado por Orden de 23 de octubre de 2017, no es posible acogerse a la puntuación del año anterior, en este caso solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
*70*6*1*	RÓDENAS LÓPEZ, DOLORES	3.2.1 6.1	3.2.1 Según establece la Orden de convocatoria, el título alegado es requisito general para acceder al Cuerpo 0590. 6.1. En la alegación de méritos solicitó que se le valoraran nuevos méritos perfeccionados con posterioridad al día 21 de noviembre de 2017. Dado que los méritos que reclama son anteriores a dicha fecha no le pueden ser valorados.
2***5*95	RODRIGUEZ NAVARRO, ANA	4.3	Reclamación presentada fuera de plazo.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTD.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
2*6*0*6*	ROLDÁN LÓPEZ, ANA	6.1	No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.
290****8	ROMÁN PALOMINO, MARA VICTORIA	5.1	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 15.2a) del dispongo decimoquinto de la Orden de Convocatoria. Debido a que no participó en el Concurso convocado por Orden de 23 de octubre de 2017, no es posible acogerse a la puntuación del año anterior, en este caso solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
**27*4*3	ROMERO JIMÉNEZ, MARÍA ESTRELLA	3.3.f) 5.1 6.3	3.3.f).No queda acreditado que la titulación no haya sido la exigida como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, que no haya sido necesaria para la obtención del título alegado, por tanto, para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el alegado para el ingreso en el cuerpo. 5.1.Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valora el curso para la obtención del Certificado de Aptitud Pedagógica. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. 6.3.Solo se valoran los conciertos de importancia autonómica, nacional o internacional, no los de importancia local ni aquellos efectuados dentro del ámbito escolar.
*4*8**16	RUBIO FERNÁNDEZ, JOSÉ	3.2.2	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
3*4**6*5	RUIZ CÁCERES, ROCÍO DEL MAR	1.1.1 6.3	1.1.1 En este subapartado la fracción de año se computa a razón de 0,500 puntos por cada mes completo por el cuarto año y siguientes, por tanto según su puntuación desde el 01/09/2018 al 27/11/2018, son dos meses siendo 1 punto, por ello la puntuación otorgada total de 39 puntos es correcta. 6.3 No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
*47***01	RUIZ SÁNCHEZ, ANTONIO	6.5	En la alegación de méritos solicitó que se le valorara de nuevo el subapartado 6.5 por no estar conforme con la puntuación entonces otorgada, por lo tanto le corresponde 1 año correspondiente al año 2015 invocado.
7*52*3**	RUIZ SÁNCHEZ, MARÍA LUCÍA	4.3	La puntuación otorgada es correcta, no se le ha valorado el ejercicio de la función tutorial correspondiente a el curso 2015/2016 ya que no alegó ni aportó los documentos justificativos en el plazo de presentación de solicitudes.
28*9*5**	SAEZ BELMONTE, MERCEDES	5.1 5.2 5.3	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el 15.2a) del dispongo decimoquinto de la Orden de Convocatoria. Debido a que no participó en el Concurso convocado por Orden de 23 de octubre de 2017, no es posible acogerse a la puntuación del año anterior, en este caso solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
*2**33*8	SÁNCHEZ BOLUDA, MARÍA BELÉN	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
**6603**	SÁNCHEZ CRESPO ROMERO, EVA MARÍA	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. La participación en programas europeos se valora en el apartado 6.2.



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
**3*16*5	SÁNCHEZ GARRE, RAQUEL	4.3	La puntuación otorgada es correcta, no se le ha valorado el ejercicio de la función tutorial correspondiente a los cursos 2009/2016 ya que no alegó ni aportó los documentos justificativos en el plazo de presentación de solicitudes.
*7**4*98	SÁNCHEZ GONZÁLEZ, MARIANA	6.6	No se valora la coordinación, sino la tutorización de las prácticas del título oficial de Máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia o de títulos universitarios de Grado.
*7**09*9	SÁNCHEZ GUILLÉN, ANDRÉS	3.2.3 3.3.c 3.3.d 4.3	3.2.3 No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de no estar conforme con la puntuación obtenida en la anterior convocatoria, debería haber marcado la opción correspondiente del anexo XIV (solicitud de valoración de méritos) y aportar, en su caso, la documentación oportuna. 3.3.c Solo se valoran las titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas. 3.3.d Reclamación presentada fuera de plazo. 4.3 La puntuación otorgada es correcta, no se le ha valorado el ejercicio de la función tutorial correspondiente a los cursos 2009/2011 y 2017/2018 , ya que no alegó ni aportó en el plazo de presentación de solicitudes.
2*97*3**	SÁNCHEZ MONTALBAN, MARÍA SOLEDAD	3.1.2 4.3 5.2 6.6	3.1.2.No aporta el título oficial de Máster, sino un título de postgrado o un título propio de la Universidad.Las horas correspondientes se han valorado en el apartado 4.3. De conformidad con el anexo XII no podrá acumularse el desempeño simultáneo de mas de un cargo correspondiente al apartado . No está previsito en el anexo XII de la Orden de Convocatoria el desempeño de la función de coordinadora del programa Erasmus; por lo tanto el mérito que reclama le ha sido valorado correctamente. 5.2.Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). 6.6.Solo se valora la tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros Másters u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.). Tampoco se valora la tutoría de funcionarios en prácticas.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
*9062***	SÁNCHEZ RUBIO, BENITO	4.3 5.1	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 15.2a) del dispondgo decimoquinto de la Orden de Convocatoria. Debido a que no participó en el Concurso convocado por Orden de 23 de octubre de 2017, no es posible acogerse a la puntuación del año anterior, en este caso solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
347***8*	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ANA LEONOR	5.2	Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector o Vicerrector competente en materia de formación. No consta número de horas en el Certificado de la Comunicación en el "Congreso Internacional de Paremiología".
**47**57	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, NOEMÍ	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
3*8*6*8*	SANTIAGO RUIZ, JESÚS DE	6.2 6.6	6.2.: Se le ha asignado la puntuación de acuerdo con los criterios establecidos por la comisión de valoración de méritos. 6.6.Estimada parcialmente. Solo se valora la tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros Másters u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.). Tampoco se valora la tutoría de funcionarios en prácticas.
*83***49	SERRANO CÁNOVAS, MATILDE	3.1.2	Certificado Incompleto: el resguardo de depósito de Título oficial aparece sin cumplimentar el apartado destinado a N° de registro.
**23*4*0	SERRANO RAMIREZ, ANDRÉS	4.3	Estimada Parcialmente. Dado que participó en la convocatoria anterior y está conforme con la puntuación entonces otorgada, pero desea que se le valore el subapartado 4.3 con posterioridad al 21 de noviembre de 2017, por tanto le corresponde 1 año, con la puntuación total de 4 puntos.
274**6**	SEVILLA CERÓN, HERMINIA	Puntuación Total	Reclamación presentada fuera de plazo.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTD.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
**2*511*	SOLER ROMERA, MARÍA JOSÉ	3.1.3 3.2.2 3.2.3 3.3.c) 3.3.f) 5.1 6.1 6.3	3.1.3;3.2.2;3.2.3;3.3.c);3.3.f);6.1 y 6.3:No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes. 5.1.Estimada parcialmente.Dado que no participó en la convocatoria anterior, solo se valoran de oficio las actividades que constan en su hoja de formación.
4****111	TOMÁS CERDÁN, FRANCISCO	6.4	No consta en su Hoja de Servicios el desempeño del puesto en la Administración Educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa.
***2227*	TORRANO PIQUERAS, M.NAIARA	5.1	Dado que no participó en la convocatoria anterior, solo se valoran de oficio las actividades que constan en su hoja de formación. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***2*891	UJALDÓN BENITEZ, ENRIQUE	6.4	No consta en su Hoja de Servicios el desempeño del puesto en la Administración Educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa.
*5**201*	URQUIJO ARREGUI, PEDRO MARÍA	3.3.b) 6.2 6.6	3.3.b). Solo se valoran las titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas. 6.2.Para poder valorar la participación en proyectos de innovación o investigación educativa, estos deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Orden de 28 de julio de 2017. 6.6.Solo se valora la tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros Másters u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.). Tampoco se valora la tutoría de funcionarios en prácticas.
**45**62	USÓN GONZÁLEZ, ELENA PLACIDA	6.1	No aportó certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTD.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
*25*1*8*	VALERO CATELLS, FRANCISCO JOSÉ	6.1 6.2	6.1. En la documentación justificativa aportada no consta que el mérito "12 lecturas para Oboe" haya sido publicado. 6.2. Para poder valorar la participación en proyectos de innovación o investigación educativa, estos deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Orden de 28 de julio de 2017. No aportó documentación justificativa del mérito alegado dentro del plazo de presentación de solicitudes. Solo se valora la mención honorífica en el Grado Superior, otorgada por los Conservatorios Superiores de Música, en el subapartado 3.1.4.
4*4*0**6	VALLEJO LÓPEZ, LUIS	3.3 4.3 5 6	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 15.2a) del dispenso decimoquinto de la Orden de Convocatoria. Debido a que no participó en el Concurso convocado por Orden de 23 de octubre de 2017, no es posible acogerse a la puntuación del año anterior, en este caso solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
4*48***0	VALVERDE AYALA, SUSANA	6.2	La participación en proyectos debe estar expedida por la entidad convocante (Ministerio de Educación o Administración educativa correspondiente).
*5*62*1*	VARA MANRESA, JOSÉ ANTONIO	4.3	Estimada Parcialmente. Por este subapartado solo se valorará su desempeño de Tutor como personal funcionario de carrera, en el IES J. Ibáñez Martín de Lorca en el curso 2008/2009 está como funcionario en Prácticas.
*85*36**	VERDÚ TENA, TATIANA	1.2.1	En este apartado se valoran los años de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera en el cuerpo al que corresponde la vacante. De conformidad con su hoja de servicios es funcionaria de carrera en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria desde el 01/09/2009, por lo que le corresponde un total de 9 años y 2 meses. Siendo correcta la puntuación otorgada.
*2***186	VICENTE SÁNCHEZ, JERÓNIMA	1.1.3	Según establece el anexo XVI de la Orden de Convocatoria, el IES Almirante Basterreche no tiene la consideración de centro de atención educativa preferente.
3**3**40	VILCHES SÁNCHEZ, DOMINGO	5.1	No aportó documentación justificativa de la actividad "Ofimática con libre Office" dentro del plazo de presentación de solicitudes.
*8**42*5	WARE PAREDES, ANA MARÍA	6.2	El mérito reclamado ha sido valorado correctamente. Se le ha asignado la puntuación de acuerdo con los criterios establecidos por la comisión de valoración de méritos.